INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

AUTO No. 1
MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

Fecha: 25 de Octubre de 2021
Concepto: Multa impuesta por la Oficina de vigilancia y control
Ejecutado: DROGUERIA MERCANTIL NIT. 1090447505-5
Propietario: JHEYSON ANDRES ARANDA LOPEZ C.C. 1090447505
Título: Resolución No. 000955 del 17 de Marzo del 2020. Sanción
Resolución No. 002306 de 31 de Agosto de 2020. Decisición sobre Reposición
Expediente No. 003-2021

Que la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de vigilancia y control emitió la **Resolución No. 000955 del 17 de Marzo del 2020** "*Por medio de la cual se imponen sanciones en ejercicio de competencias de Inspección, Vigilancia y Control de medicamentos de Control Especial*" al señor **JHEYSON ANDRES ARANDA LOPEZ C.C. 1090447505** representante le gal de la **DROGUERIA MERCANTIL NIT. 1090447505-5** *y* se establece una multa de DOCE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (12 S.M.L.M.V.).

El demandado hace uso de su derecho de impetrar recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante **Resolución No. 002306 de 31 de Agosto de 2020** "Por medio de la cual se decide sobre el recurso de Reposición interpuesto contra la **Resolución No. 000955 del 17 de Marzo del 2020**", ratificando la sanción y dejandola en DOCE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (12 S.M.L.M.V.). liquidados al valor del 2020, suma equivalente a **$1.053.364** (UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/ CTE). Suma que se encuentra a favor de la entidad y a cargo de **DROGUERIA MERCANTIL NIT. 1090447505-5** de propiedad del señor **JHEYSON ANDRES ARANDA LOPEZ C.C. 1090447505.**

Que, conforme a la constancia de ejecutoria del 11 de Noviembre de 2020, la resolución No. 002306 de 31 de Agosto de 2020 se encuentra debidamente ejecutoriado el acto administrativo.

Que, a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Conforme al título antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del Estatuto Tributario, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva, el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad, en consecuencia, se procederá de conformidad al respectivo registro de la medida.

Escaneado con CamScanner

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y cargo de **DROGUERIA MERCANTIL NIT. 1090447505-5** de propiedad del señor **JHEYSON ANDRES ARANDA LOPEZ C.C. 1090447505** y se establece una multa de DOCE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (12 S.M.L.M.V.). liquidados al valor del 2020, suma equivalente a **$1.053.364** (UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/ CTE). Más los intereses causados desde que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma y las costas causadas con ocasión al presente proceso.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y al artículo 19 del manual de cobro coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Líbrese los oficios pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELCY LORENA BUITRAGO CARDENAS
P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo (E)

Elaboró: Leonel E. palencia
Revisó: NELCY LORENA BUITRAGO CARDENAS

Escaneado con CamScanner

NOTIFICACIÓN POR AVISO - MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 003-2021

Informa:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutada por la oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo, a través del proceso de cobro coactivo y en cumplimiento de sus funciones libró mandamiento de pago en contra de **DROGUERIA MERCANTIL NIT. 1090447505-5 Propietario: JHEYSON ANDRES ARANDA LOPEZ C.C. 1090447505**. Teniendo en cuenta que dicho mandamiento de pago no ha sido notificado aún; ya que, las citaciones para notificación del mandamiento de pago fueron devueltas.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

Nombre del ejecutado	NIT o C.C	Cuantía	No. proceso
DROGUERIA MERCANTIL Propietario: JHEYSON ANDRES ARANDA LOPEZ C.C. 1090447505	**NIT. 1090447505-5 C.C. 1090447505**	**$$1.053.364 M/Cte.**	**003-2021**

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U Oficina jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

PROYECTO: *LEONEL PALENCIA*
REVISO: *RUTH ORTIZ*

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN – AVISO DE NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO.

Siendo las 8:00 am del día 18 de Noviembre de 2021, en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, se realiza la fijación de la comunicación con el fin de notificar el mandamiento de pago en contra de **DROGUERIA MERCANTIL NIT. 1090447505-5 Propietario: JHEYSON ANDRES ARANDA LOPEZ C.C. 1090447505**librado por la Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo.

La comunicación será publicada durante cinco (5) días hábiles en un lugar visible del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, así como en la página web del mismo.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

Quien fija la comunicación,

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Fecha de desfijación, 6:00 pm del día 24 de Noviembre de 2021

Quien desfija la comunicación,

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Leonel Palencia
Revisó: Ruth M. Ortiz

Escaneado con CamScanner